



INFORME TÉCNICO

En relación con la petición de informe realizada a la técnico que suscribe por el Departamento de Tesorería sobre los costes de la gestión de los residuos recogidos en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, para la *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos*, a los solos efectos ambientales, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

PRIMERO.- La *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* (en adelante Ley de residuos) recoge en su artículo 11 que los costes de la gestión de los residuos tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos de acuerdo con el principio de “*quien contamina paga*”. Asimismo, se recoge en el referido artículo que las entidades locales deberán establecer una tasa a los productores de residuos en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, es decir, con fecha 8 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Según la Ley de residuos, la cuantía de la tasa deberá reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía, de forma que se aproxime a la cobertura de los costes del servicio, en la medida de lo posible.

TERCERO.- En este sentido, según los datos obrantes en el departamento de medio ambiente, en el año 2023 se ingresaron 241.572,67 € (doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro) en concepto de recogida selectiva de envases ligeros y recogida monomaterial en iglú y puerta a puerta de papel/cartón, y 4.016,08 € (cuatro mil dieciséis euros con ocho céntimos de euro) en concepto de gestión de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

INGRESOS RESIDUOS	2023
ENVASES	199.578,31
P/C iglúes	30.745,88
P/C comercios	11.248,48
RAES	4.016,08
TOTAL	245.588,75

Asimismo, según los datos obrantes en el departamento de medio ambiente, en el año 2023 el coste de la gestión de los residuos ascendió a la cantidad de 2.118.105,28 €. No obstante, con fecha 26 de octubre de 2023 se suscribió por parte del Ayuntamiento la Segunda Modificación del “Contrato de gestión de los servicios públicos de medio ambiente del Ayuntamiento de Galapagar” con lo que el coste anual de gestión de los residuos incluidos en dicho contrato ascenderá en 2024 a la cantidad de 2.664.211,68 € (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos once euros con sesenta y ocho céntimos de euro).



NOMBRE: VALLEJO ORDONEZ, Mercedes
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE
FECHA DE FIRMA: 29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 5E01628297764A26972F5FA0D2C9A742AF1179F2
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601D0C2D8D6888007B07442A4



COSTES RESIDUOS (2023)	
P/C iglúes	24.095,72
P/C comercios	11.835,38
Maderas	7.022,30
Colchones	9.532,05
Neumáticos	903,05
Escombros	22.248,05
Tasa poda - Mancomunidad Sur	95.009,20
Impuesto ley residuos - M. Noroeste	480.017,60
Tasa Mancomunidad Noroeste	348.012,76
Subtotal	998.676,11
FCC (precios 2024 actualizados)	2.664.211,68
TOTAL COSTES (estimación)	3.662.887,79

Por tanto, dado que el importe de la tasa debe cubrir todos los gastos por gestión de residuos, la diferencia entre ingresos y costes que asciende a **3.417.299,04 €** (tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos de euro), sería la cantidad a repercutir como tasa, de acuerdo con el principio de *“quien contamina paga”*.

CUARTO.- Por otro lado, teniendo en cuenta el presupuesto para el ejercicio 2024, se desglosan a continuación los gastos e ingresos previstos en relación con la gestión de los residuos.

Con respecto a los ingresos, el presupuesto para el ejercicio 2024, en concepto de *“venta de envases y embalajes”* (recogida selectiva) se ha consignado la cantidad de 215.000,00 € (doscientos quince mil euros). Asimismo, en concepto de *“tasa de basuras”* se ha consignado la cantidad de 1.132.535,23 € (un millón ciento treinta y dos mil quinientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos de euro).

Con respecto a los gastos, el presupuesto para el ejercicio 2024, en concepto de *“recogida de residuos”* se ha consignado la cantidad de 3.829.789,92 € (tres millones ochocientos veintinueve mil setecientos ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro).

La diferencia entre los ingresos y los gastos previstos consignados en el presupuesto para el ejercicio 2024 ascendería a la cantidad de 2.482.254,69 € (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos de euro), que sería el incremento sobre la tasa actual, por lo que el total de la tasa ascendería a la cantidad de **3.614.789,92 €** (tres millones seiscientos catorce mil setecientos ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro).



NOMBRE: VALLEJO ORDONEZ, Mercedes
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE
FECHA DE FIRMA: 29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 5E01628297764A26972F5FA0D2C9A742AF1179F2
Código Seguro de Verificación: 283601D0C2D8D6888007B07442A4



Presupuesto ejercicio 2024	
Venta de envases y embalajes	215.000,00
Tasa de basuras	1.132.535,23
Total ingresos	1.347.535,23
Gastos recogida residuos	3.829.789,92
INCREMENTO TASA	2.482.254,69
TOTAL TASA	3.614.789,92

QUINTO.- Las cuotas de la “tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos” vigente en la actualidad en el municipio de Galapagar, diferencia viviendas de uso residencial y diversas categorías de actividades económicas.

En las viviendas, a su vez, existe una cuota única para viviendas de tipo multifamiliar (pisos), y en las viviendas unifamiliares la cuota está establecida por tramos en función de la superficie de la parcela.

En las actividades económicas las cuotas dependen de tipo de actividad y dentro de ella de la superficie o de las plazas en el caso de guarderías, residencias, establecimientos hoteleros y similares.

SEXTO.- Según la Ley de residuos, la distribución de los costes debe realizarse con criterios de equidad, por lo que la tasa debería establecerse en función de la generación efectiva de los residuos, lo que implicaría el pago por peso o por volumen. Sin embargo, este sistema no es posible en las áreas de aportación existentes, ya que para ello debería existir un sistema de identificación de usuario y de la tipología y volumen de residuos depositados en las mismas. Asimismo, el desarrollo, implementación y mantenimiento de un sistema de pago por generación requiere disponer de unos recursos específicos con equipos técnicos y tecnológicos que permitan recoger, analizar y procesar el volumen de datos que se generen.

Por ello, existen diversas alternativas que, si bien no proporciona datos exactos de la generación de residuos, pueden dar una idea aproximada, haciendo que el importe que se establezca se aproxime lo máximo posible al pago por generación.

En las viviendas, algunas alternativas serían el número de residentes, el consumo de agua, el valor catastral de la vivienda, su ubicación o la superficie de la vivienda y/o parcela. Una opción a considerar sería la combinación de superficie de la vivienda y/o parcela con el número de residentes en la misma, para lo que se podría utilizar el tamaño medio de hogar de 2,5 personas establecido por el INE, para aquellos casos en los que no se disponga de número de residentes. Así, se establecería una cantidad en función de la superficie, a la que se añadiría la cantidad correspondiente a los residentes, que podría ser una cantidad fija por residente o cantidades decrecientes, es decir, con un crecimiento ralentizado conforme aumenta el número de residentes de una vivienda.

En las actividades económicas, el criterio de la ordenanza fiscal actual por tramos de superficie, podría ampliarse a las guarderías, residencias, establecimientos hoteleros y similares, combinándose con el número de plazas autorizadas en la correspondiente licencia de actividad, en atención con su similitud con las viviendas de uso residencial.



NOMBRE: VALLEJO ORDONEZ, Mercedes
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE
FECHA DE FIRMA: 29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 5E01628297764A26872F5FA0D2C9A742AF1179F2
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601D0C2D8D6888007B07442A4



En cualquier caso, la metodología aplicada debe permitir avanzar hacia la implantación de sistemas de pago por generación.

SÉPTIMO.- Por último, se pone de manifiesto por la técnico que suscribe, que el artículo 11.4 de la Ley de residuos recoge las siguientes particularidades que se podrán tener en cuenta para la aplicación de reducciones a la cuota:

- a) *La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*
- b) *La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*
- c) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*
- d) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*

Para ello, teniendo en cuenta el objetivo final de la tasa que es que cada individuo pague en función de la cantidad de residuos que genere, se debería tener en cuenta que el importe de las reducciones que se establezcan no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente. Por ello, es aconsejable considerar el supuesto de que todos los usuarios se puedan beneficiar de las reducciones para realizar los cálculos en el escenario más conservador.

Por tanto, el establecimiento de reducciones en esta tasa, deberían ser para supuestos concretos, objetivos, motivados y limitados para que ésta no pueda llegar a ser "deficitaria".

Lo que se informa en Galapagar, en la fecha que consta en la firma digital al margen derecho del presente informe.

LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
Mercedes Vallejo Ordóñez
(Firmado digitalmente)



NOMBRE: VALLEJO ORDONEZ, Mercedes
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO MEDIO AMBIENTE
FECHA DE FIRMA: 29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 5E01628297764A26972F5FA0D2C9A742AF1179F2
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 283601D0C2D8D6888007B07442A4